REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 OCT. 2010

10/05/001/2848

VISTO: la gestión de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos de los Institutos de Medicina Altamente Especializada.-

RESULTANDO: que por la misma se solicita el pago de la facturación correspondiente a los actos médicos por el mes de julio de 2010, realizados tanto en el país como en el exterior.-

ASUNTO 0729

CONSIDERANDO: I) que en ella se incluye los actos realizados en el país por los Institutos de Medicina Altamente Especializada, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nº 16.343, de 24 de diciembre de 1992.-

II) que también fueron considerados los gastos realizados en el exterior, al amparo de lo establecido por el artículo 365 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

III) que asimismo fue incluida la partida prevista en la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, por cuotas anteriores a diciembre de 2009.-

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1º) Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos de los Institutos de Medicina Altamente Especializada la suma de $ 112:279.059 (pesos uruguayos ciento doce millones doscientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve) por concepto de actos médicos, dispositivos, medicamentos, materiales, pasajes y gastos de administración por el mes de julio de 2010, tanto en el país como en el exterior, incluida la partida establecida en la Ley Nº 18.464, por cuotas anteriores a diciembre de 2009.-

JCF/hgt

2º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.-

JOSE MUJICA
Presidente de la República